

Ayudas financieras a ayuntamientos para la prestación de servicios según el Programa Regional de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) (2016-2019)

Gastos subvencionables y cuantía de la subvención:

- Los gastos corrientes municipales.

Los gastos en que pueda incurrir la Comunidad de Madrid derivados de la gestión del mismo, a través de medios propios, si así se establece en el título que habilite la actuación correspondiente, sin que pueda superar el 5 por 100 del importe de lo encomendado.

Aquellos gastos que, sin estar recogidos en el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, ni formar parte de las unidades de obra certificadas, devienen, de acuerdo con la normativa vigente, necesarios, ya fuera en la preparación de la actuación o en la ejecución, control y seguimiento de la misma, a como a título enunciativo pueden ser los gastos de redacción de proyectos, estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, honorarios de coordinación de seguridad y salud, dirección facultativa, estudios de impacto ambiental, estudios sanitarios.

Justificación y pago:

Justificación y abono de la aportación autonómica en las actuaciones contratadas por los Ayuntamientos

En los supuestos de actuaciones contratadas por los ayuntamientos, certificada la adjudicación de las obras incluidas en este Programa, emitidas por el órgano local competente, y una vez formalizado el contrato, la Comunidad de Madrid tramitará el abono del 50 por 100 de su aportación a la respectiva actuación, en relación con el importe de adjudicación. Cuando se incuyan obras de carácter plurianual, dicho porcentaje hará referencia a la anualidad correspondiente.

Al recibirse la certificación final y el acta de recepción de la obra, la Comunidad de Madrid abonará el importe restante de ejecución de la obra, así como todos los gastos asociados a la misma en el porcentaje de cofinanciación que le corresponda conforme a lo establecido en el Plan de Actuación.

Para el abono de los citados importes los ayuntamientos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) El acta de recepción de la obra.
- b) Las certificaciones de obra correspondientes debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, incluida la liquidación.
- c) El acta favorable de comprobación material del gasto.
- d) Las facturas correspondientes, aprobadas por el órgano municipal competente, se acompañarán de la certificación municipal de dicha aprobación.

La Comunidad de Madrid, a través de los Servicios Técnicos o Administrativos de sus centros gestores, llevará a cabo la comprobación material del gasto de la subvención.

El abono de los importes a que se refieren los apartados anteriores se realizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual.

Los importes justificados que no hayan podido ser abonados en una anualidad, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser abonados con cargo a los créditos presupuestarios de ejercicios sucesivos.

Actuaciones contratadas por los centros gestores de la Comunidad de Madrid

La tramitación y ejecución de las actuaciones cuya gestión corresponda a la Comunidad de Madrid, se realice a través de sus centros gestores, los ayuntamientos en los supuestos previstos en el artículo 6 del Decreto 75/2016 deberán aportar su importe de cofinanciación con carácter previo a la convocatoria de la contratación de las actuaciones, calculándose dicho importe aplicando el porcentaje de aportación del ayuntamiento, que es fijo para todas las obras, sobre el presupuesto de ejecución por contrata o la relación valorada, según proceda más los gastos asociados.